

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN Y LA CÁMARA OFICIAL DE
COMERCIO E INDUSTRIA DE LINARES, PARA LA APERTURA
DEL MERCADO ISRAELÍ A EMPRESAS DEL SECTOR
METALMECÁNICO Y DEL PLÁSTICO.**

En la ciudad de Jaén,

REUNIDOS:

De una parte,

El Sr. Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en Plaza San Francisco, 2 de Jaén.

Y de otra,

El Sr. Don Manuel Gámez Delgado, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Linares, con CIF núm. Q-2373004-G y domicilio en la calle Sagunto, 1 de Linares.

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a cuyo efecto tienen a bien,

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/aSXswBZGMvi+RSta7/eo8A==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/12/2016 10:47:51
FIRMADO POR	Manuel Gámez Delgado - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LINARES	FECHA Y HORA	30/12/2016 10:36:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	aSXswBZGMvi+RSta7/eo8A==	EV009IBV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA		1/15	



EXPONEN:

- I. Que la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo, tiene entre sus objetivos prioritarios el fomento de la actividad económica en la provincia, destacando en este punto el apoyo a los distintos sectores productivos en la Provincia de Jaén. En este contexto se pretende favorecer la internacionalización del sector empresarial jienense.
- II. Que la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Linares está interesada en la promoción de los sectores productivos de la provincia, fomentando su presencia en el exterior mediante el desarrollo actividades de apoyo para las empresas jiennenses con objeto de favorecer su internacionalización, en el seno de las funciones atribuidas por la Ley 4/2014, de 1 de Abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación en materia de comercio exterior.
- III. Que con el citado objetivo la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Linares tiene previsto la realización de acciones comerciales mediante una misión directa a Israel con empresas del sector metalmecánico y del plástico.
- IV. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- V. Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2016, la Diputada del Área de Empleo, suscribe memoria por la que justifica las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención, considerando la singularidad de la actuación.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/aSXswBZGMvi+RSta7/co8A==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/12/2016 10:47:51
FIRMADO POR	Manuel Gámez Delgado - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LINARES	FECHA Y HORA	30/12/2016 10:36:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	aSXswBZGMvi+RSta7/co8A==	EV009IBV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- VI. Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2016.
- VII. Que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo es regular la colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Cámara de Comercio de Linares, para la apertura del mercado israelí a empresas del sector metalmecánico y del plástico. Esta colaboración implica el acompañamiento y apoyo institucional de la Diputación Provincial de Jaén en las acciones comerciales que se realicen.

SEGUNDA.- La Cámara Oficial de Comercio de Linares se compromete a ejecutar las actuaciones objeto del presente Acuerdo, conforme a lo establecido en la memoria del proyecto aportada por la Cámara, en la que quedan fijados los objetivos, actuaciones, indicadores y todo lo que conlleva para la completa realización del mismo. En concreto las actuaciones consistirán en:

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/aSXswBZGMvi+RSta7/ea8A==				
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA
FIRMADO POR	Manuel Gámez Delgado - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LINARES			FECHA Y HORA
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	aSXswBZGMvi+RSta7/ea8A==	EV009IBV	PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



- La organización de una misión directa a Israel, dándoles nuevas oportunidades de negocio a empresas jienenses del sector metalmecánico y del plástico (entre 6 ú 8 empresas) con posibles clientes e importadores de Israel.
- Paralelamente se organizarán encuentros para el personal de Diputación Provincial de Jaén con operadores claves del ecosistema israelí (representantes del Gobierno israelí, agencias gubernamentales, etc.) con el fin de apoyar a las empresas jienenses y poner en valor el sector empresarial jienense en general.

TERCERA.- Las actuaciones objeto del presente acuerdo cuentan con un presupuesto estimado de doce mil euros (12.000,00 euros); el citado presupuesto se desglosa de la manera que sigue:

PRESUPUESTO DE GASTOS POR CONCEPTOS		PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CONCEPTOS	
Transporte, alojamiento, y/o manutención asistentes	7.500,00 €	Diputación Provincial de Jaén	12.000,00 €
Servicios profesionales independientes	3.500,00 €		
Coordinación personal Cámara	1.000,00 €		
TOTAL	12.000,00 €	TOTAL	12.000,00 €

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% de la subvención prevista, la Cámara Oficial de Comercio de Linares deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.



Se consideran gastos subvencionables en el marco del presente acuerdo, los gastos en material fungible y en gastos corrientes.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de doce mil euros (12.000,00 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía.

En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá la totalidad de dicho importe a la Cámara Oficial de Comercio de Linares una vez haya justificado las actuaciones objeto del presente Convenio de Colaboración, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria		Importe (€)
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LINARES, PARA LA APERTURA DEL MERCADO ISRAELÍ A EMPRESAS DEL SECTOR METALMECÁNICO Y DEL PLÁSTICO.	2016. 201.4220.45390 SUBVENCIONES A LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE JAÉN”.	12.000,00

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas parcialmente con terceros, hasta el 92 % del importe de las mismas, para lo cual no obstante deberá respetarse las limitaciones previstas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 68 del Reglamento General de Subvenciones.



Los gastos subvencionables, objeto del presente Acuerdo, tendrán carácter no inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones se inició el pasado 1 de julio de 2016 y finalizará el 30 de abril de 2017.

SEXTA.- Las partes firmantes podrán solicitar una la modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 34.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2016.

SEPTIMA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento, cuya composición se estructurará por un lado y en representación de la Diputación Provincial de Jaén, por el Director del Área de Empleo y por la Jefa de Servicio del Área de Empleo, o personas en quienes deleguen, y por otro, en representación de La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Linares por su Gerente y un/a técnico/a o personas en quienes deleguen.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/aSXswBZGMvi+RSta7/eo8A==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/12/2016 10:47:51
FIRMADO POR	Manuel Gámez Delgado - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LINARES	FECHA Y HORA	30/12/2016 10:36:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	aSXswBZGMvi+RSta7/eo8A==	EV009IBV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general del presente Convenio de Colaboración.

Se organizará una primera sesión de la Comisión, en la que se determinarán los criterios inherentes a su labor, determinando reuniones periódicas cuantas veces resulte pertinente, para el desarrollo propio de sus funciones de seguimiento.

OCTAVA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

NOVENA.- La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Linares ha acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudora por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas del Área de Empleo siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello.

La Diputación Provincial de Jaén, particularmente el Área de Empleo, estará autorizada a efectuar cualquier comprobación que fuere oportuna, durante la vigencia del presente convenio, con la finalidad de verificar que se hallan al corriente de pago de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

DÉCIMA.- La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Linares, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Entregar con la periodicidad que se establezca en la comisión de seguimiento, una memoria descriptiva con el avance en el cumplimiento del objetivo del convenio.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/aSXswBZGMvi+RSta7/eo8A==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/12/2016 10:47:51
FIRMADO POR	Manuel Gámez Delgado - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LINARES	FECHA Y HORA	30/12/2016 10:36:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	aSXswBZGMvi+RSta7/eo8A==	EV0091BV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el Art. 34.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2016, ésta se realizará mediante la presentación una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y de los pagos realizados. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de pagos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/aSXswBZGMvi+RSta7/eo8A==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/12/2016 10:47:51
FIRMADO POR	Manuel Gámez Delgado - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LINARES	FECHA Y HORA	30/12/2016 10:36:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	aSXswBZGMvi+RSta7/eo8A==	EV009IBV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



3. Presentación de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente, así como nominas del personal cuyo gasto este imputado al presente convenio. Se aportarán las facturas y nominas originales que justifiquen los gastos de la actividad para su estampillado por parte del Área de Empleo. Una vez producido este, se devolverán al beneficiario.
 4. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos
 6. En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social.
- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/aSXswBZGMvi+RSta7/eo8A==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/12/2016 10:47:51
FIRMADO POR	Manuel Gámez Delgado - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LINARES	FECHA Y HORA	30/12/2016 10:36:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	aSXswBZGMvi+RSta7/eo8A==	EV009IBV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
 - La entidad beneficiaria de la subvención deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Art.18 sobre Publicidad de subvenciones, y en cualquier caso adoptar las siguientes medidas de difusión:
1. Todos los materiales realizados tanto en soporte físico como en digital, deben incluir el logotipo de Diputación Provincial de Jaén que se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>. Dichos materiales deberán ser remitidos previamente tanto al Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social como al Área de Empleo de la Diputación Provincial de Jaén para su revisión, por el medio que mejor se ajuste a las necesidades, o bien mediante su envío a los e-mails imagen@dipujaen.es y secretariaempleo@dipujaen.es, respectivamente. Una vez revisado podrá proceder a su publicación en cualquier medio. En ningún caso se admitirán publicaciones que no hayan pasado por esta revisión. Si transcurrido el plazo de diez días el beneficiario no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/aSXswBZGMvi+RSta7/co8A==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/12/2016 10:47:51
FIRMADO POR	Manuel Gámez Delgado - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LINARES	FECHA Y HORA	30/12/2016 10:36:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	aSXswBZGMvi+RSta7/co8A==	EV0091BV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



2. Cualquier tipo de comunicación con proyección pública que se haga de las actividades objeto de este convenio, deberán ser remitidos previamente al Área de Empleo de la Diputación Provincial de Jaén para su revisión, por el medio que mejor se ajuste a las necesidades, o bien mediante su envío al email secretariaempleo@dipujaen.es.
 3. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en la página Web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.
 4. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.
 5. El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Fundación a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.
 6. La entidad beneficiaria deberá aportar al Área de Empleo, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, tres copias del soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, y tres copias del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo.
- En caso de que sea necesario, deberá cumplir las obligaciones derivadas de los dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de junio, de

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/aSXswBZGMvi+RSta7/ea8A==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/12/2016 10:47:51
FIRMADO POR	Manuel Gámez Delgado - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LINARES	FECHA Y HORA	30/12/2016 10:36:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	aSXswBZGMvi+RSta7/ea8A==	EV009IBV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Linares, asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2016.

DÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de las condiciones de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/aSXswBZGMvi+RSta7/eo8A==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/12/2016 10:47:51
FIRMADO POR	Manuel Gámez Delgado - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LINARES	FECHA Y HORA	30/12/2016 10:36:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	aSXswBZGMvi+RSta7/eo8A==	EV0091BV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 34.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2016, quedando establecido de la manera siguiente:

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/aSXswBZGMvi+RSta7/eo8A==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/12/2016 10:47:51
FIRMADO POR	Manuel Gámez Delgado - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LINARES	FECHA Y HORA	30/12/2016 10:36:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	aSXswBZGMvi+RSta7/eo8A==	EV009IBV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

b) El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

c) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

La realización de pagos o el reconocimiento de la obligación de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos o en el reconocimiento de la obligación se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/aSXswBZGMvi+RSta7/eo8A==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/12/2016 10:47:51
FIRMADO POR	Manuel Gámez Delgado - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LINARES	FECHA Y HORA	30/12/2016 10:36:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	aSXswBZGMvi+RSta7/eo8A==	EV009IBV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para de determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

UNDÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el Art. 4.1 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en Jaén y fecha abajo indicada.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/aSXswBZGMvi+RSta7/eo8A==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/12/2016 10:47:51
FIRMADO POR	Manuel Gámez Delgado - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LINARES	FECHA Y HORA	30/12/2016 10:36:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	aSXswBZGMvi+RSta7/eo8A==	EV009IBV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

